

CONSTANCIA: INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada OSCAR ALEXANDER PAREJA RAMIREZ se notificó por aviso desde el 13 de julio de 2020, según la información aportada por la empresa de mensajería, visible a anexo 3 del expediente digital guía No 510274210. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.



MARCELA CHICA ACEVEDO
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2017 00588 00
Demandante	FEDAREM
Demandado	OSCAR ALEXANDER PAREJA RAMIREZ
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	1086

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **FEDAREM con NIT 860.142.274-2 en contra de OSCAR ALEXANDER PAREJA RAMIREZ con C.C 71.372.507**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 18 de julio de 2017 (fl 17 C1, anexo 01 expediente digital).

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$ 1.358.000.00

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Sexto. Se requiere al apoderado de la parte demandante, para que informe sus datos de contacto, en especial su correo electrónico, para concederle acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE


JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

MCH

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3396f26aaca76d5687e35893d866d4730bb6b758a5691a32a351363a00715be**

Documento generado en 03/11/2020 04:00:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>